

ACTA DE FALLO
CONCURSO DE INVITACION NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
CIADI32009/02
CANALIZACION SUBTERRANEA DE VOZ Y DATOS

En la ciudad de Hermosillo, Sonora siendo las 11:00 horas del día 13 de julio de 2009, se reunieron en el Aula 2 de la Planta Baja del Edificio "A" Administrativo del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. ubicado en km. 0.6 Carretera a la Victoria con motivo del Fallo, en fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento vigente, en relación al **Concurso de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Proveedores CIADI32009/02**, para la adjudicación del contrato de Obra Pública a Precios Unitarios consistente en la **Canalización Subterránea para Voz y Datos en Hermosillo, Sonora**, emitido por el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., con sede en Hermosillo, Sonora, y de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de fecha 06 de julio de 2009, se reunieron en las instalaciones del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A. C. para celebrar el acto correspondiente, las personas que firman al finalizar la presente acta.

Proveedores que presentaron propuestas: VILLAESCUZA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., C90 CONSTRUCCION, S.A DE C.V., ING. JESUS MANUEL LAZCANO URIAS, PROYECTOS Y CONSULTORIA DEL DESIERTO, S.A. DE C.V., IMPULSORA SONORENSE DE OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V. y PALOFIERRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

En el evento de Apertura de Propuestas se descalifica a PROYECTOS Y CONSULTORIA DEL DESIERTO, S.A. DE C.V. y PALOFIERRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., debido a que no presentaron declaración anual del ejercicio 2008 ni estados financieros dictaminados, solamente entregan estados financieros firmados por contador público con constancia de inscripción en el Registro de Contadores Públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesto de que las cifras contenidas son veraces....

Se recibieron cuatro propuestas susceptibles de análisis de acuerdo con la Fracción II del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siendo las siguientes:

Proveedor Concursante	Importe
Villaescuza Construcciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.	247,750.24
C90 Construcción, S.A. de C.V.	229,024.03
Impulsora Sonorense de Obras Civiles, S.A. de C.V.	216,898.41
Ing. Jesús Manuel Lazcano Urias	178,299.95

Al analizar las proposiciones recibidas, se tomaron en cuenta los montos y las circunstancias que concurrieron en su formulación.

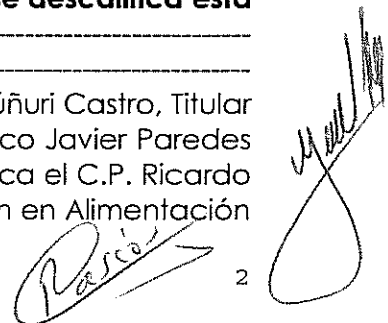
En la revisión detallada de los documentos legales, financieros y técnicos presentados por las empresas VILLAESCUZA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., ING. JESUS MANUEL

Rascón

LAZCANO URIAS E IMPULSORA SONORENSE DE OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V., presentan documentación solicitada completa en los términos requeridos en las bases del concurso; la propuesta evaluada de C90 CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. presenta Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2007, con leyenda de estar dictaminado así como con la firma del contador público que dictamina, mismos que presentan inconsistencia en las cifras, ya que el resultado del ejercicio presentado en el Estado de Resultados no se refleja en el Balance General. Asimismo, presenta Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2008 con leyenda de estar dictaminado así como con firma del contador público que dictamina, mismo que presenta inconsistencia con el Balance General al 31 de diciembre de 2007, ya que el Balance General de 2008 no refleja el resultado obtenido en el ejercicio 2007 presentado en su Estado de Resultado. Asimismo el Balance General al 31 de diciembre de 2008, no refleja el resultado del ejercicio presentado en el Estado de Resultados de misma fecha. También presenta Balance General y Estado de Resultados al 31 de marzo de 2009, con leyenda de estar dictaminado así como con la firma del contador público que dictamina, mismo que presenta inconsistencia en relación a las cifras presentadas al 31 de diciembre de 2008, ya que el Resultado de Ejercicios Anteriores no concuerda con lo presentado y dictaminado en 2008. Al no haber consistencia con las cifras presentadas en los Estados Financieros dictaminados de 2007, 2008 y del 31 de marzo de 2009, los Estados Financieros presentados no se consideran debidamente formulados por lo que no es factible asegurar que el capital contable solicitado en las bases se cumpla por parte de este concursante, **por lo que se descalifica la propuesta.**

Al descalificar la propuesta de C90 CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., solamente se llevó a cabo la revisión y análisis detallado de la propuesta económica de las empresas VILLAESCUZA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., ING. JESUS MANUEL LAZCANO URIAS E IMPULSORA SONORENSE DE OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V., donde las empresas VILLAESCUZA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. e IMPULSORA SONORENSE DE OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V., presentan toda la información solicitada en la propuesta económica, cumpliendo con los requisitos solicitados en las bases. Así mismo, la información presentada en cada uno de los anexos es congruente entre sí y con el Catálogo de Conceptos. La propuesta económica del ING. JESUS MANUEL LAZCANO URIAS, en los conceptos ALB001, ALB002 y ALB003 del formato AE3 "Análisis del Precio Unitario" emplea un costo unitario básico para el concreto de $F'c = 250 \text{ Kg. /cm}^2$ del cual no presenta desglose, lo que hace imposible el análisis del documento. Además, no presenta una descripción detallada de la maquinaria y equipo a utilizar, tal como se solicita en el anexo AE5 "Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos", lo que hace imposible el análisis del documento, se ponen descripciones tales como: "bailarina y retroexcavadora", lo que no permitió evaluar los valores tales como costo y rendimiento de la maquinaria de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la LOPSRM, Aunado a lo anterior, en el análisis de los precios unitarios DEM002, DEM003 Y DEM 004 no considera equipo para el retiro de escombro fuera de las instalaciones de CIAD, tal como se indica en el Catálogo de Conceptos de las bases. En base a lo anterior, no es posible determinar su solvencia, **por lo que se descalifica esta propuesta.**

Atendiendo a lo anterior, participaron en este evento la C.P. Hilda Cecilia Peñúñuri Castro, Titular de la Subdirección de Recursos Materiales; y en representación del C.P. Francisco Javier Paredes López Titular del Órgano Interno de Control CIAD-Secretaría de la Función Pública el C.P. Ricardo Rascón Jaime, quienes en nombre y representación del Centro de Investigación en Alimentación



Rascón
2

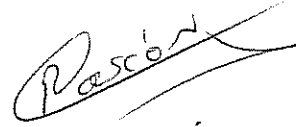
y Desarrollo, A. C., dieron a conocer el resultado del Concurso de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Proveedores CIADI32009/02 y el fallo inapelable por el que se declara como proveedor seleccionado la empresa: **IMPULSORA SONORENSE DE OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.** con una propuesta económica presentada de **\$216,898.41 (son: doscientos diez y seis mil ochocientos noventa y ocho pesos 41/100 m.n.) mas el 15% de IVA** con un período de ejecución de 35 días, y por consecuencia se le adjudica el contrato respectivo por haber considerado que su propuesta reúne las condiciones necesarias que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato y haber presentado la propuesta solvente con el precio más bajo, según lo indicado en las bases del concurso. _____

La presente acta surte efectos de notificación en forma para: **IMPULSORA SONORENSE DE OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.** y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato relativo y sus anexos, dentro de los 30 días naturales contados a partir de esta fecha en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del Centro. Así también adquiere el compromiso y obligación de obtener y entregar dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir de esta fecha, las garantías por anticipo y de cumplimiento del contrato, quedando de su conocimiento de que si no cumple con tales obligaciones la presente adjudicación dejará de surtir efecto. Se le notifica que los trabajos deberá iniciarlos el día **17 de julio de 2009**. _____

Para constancia y efectos legales, a continuación firman el presente documento, las personas que en el acto intervinieron. _____

Por el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.:


C.P. HILDA CECILIA PEÑUNURI CASTRO
Titular de la Subdirección de Recursos
Materiales


C.P. RICARDO RASCÓN JAIME
Representante del Órgano Interno de Control
CIAD-SFP

Por los Participantes :


ING. ERNESTO MENDEZ OLEA
Impulsora Sonorense de Obras Civiles, S.A. de C.V.

ING. JULIO ALFONSO VILLAESCUSA FONTES
Villaescusa Construcciones y Mantenimiento, S.A. de
C.V.

ING. JESUS MANUEL LAZCANO URIAS

ING. ERNESTO CARRILLO SANCHEZ
C90 Construcción, S.A. de C.V.